

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUIS ANGEL ARCILA BOTERO
EJECUTADO: ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO Y LUZ STELLA RAMIREZ
HURTADO
RADICACION: 630014003008-2020-00282-00

Teniendo en cuenta la petición de suspensión del proceso de la referencia, presentada por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, en virtud del procedimiento de negociación de deudas (insolvencia de persona natural no comerciante), presentada por la señora **LUZ STELLA RAMIREZ HURTADO**, se hace necesario señalar que respecto a la suspensión en este tipo de asuntos el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, es la norma encargada de regular la materia, disposición normativa que indica:

" Artículo 545 A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas"... (negrilla del Despacho)*

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUIS ANGEL ARCILA BOTERO, a través de apoderado judicial, en contra de ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO Y **LUZ STELLA RAMIREZ HURTADO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, hasta que se concluya el trámite de insolvencia, empero, **SOLO** con respecto a la **señora RAMIREZ HURTADO**, pues, es la única que está adelantando el trámite de negociación de deudas, ante el Notario Segundo del Círculo de Armenia, Quindío.

TERCERO: Comuníquese lo aquí decidido a la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, a quien igualmente se le solicita brindar información al Despacho, en lo pertinente al trámite que allí adelanta la señora LUZ STELLA RAMIREZ HURTADO. Líbrese la comunicación correspondiente.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24/03/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ccff544e249dcccde2afb9f3641f211c4e9a2c5a8c41405b25bbbe5e
8a34aff2**

Documento generado en 23/03/2021 12:59:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**